ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2018/3642 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en Mercado de Abastos de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

"12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE PUESTOS EN MERCADO DE ABASTOS.

Primero. -Modificar la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en Mercado de Abastos de Bailén, la cual tenía la siguiente redacción:

"Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Y que en el futuro tendrá la siguiente redacción:

"Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. No obstante el art. 6 de la presente Ordenanza relativa a la cuota tributaria se aplicará desde la fecha de notificación del Decreto de adjudicación de los puestos del mercado de abastos conforme a la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos Minorista de Bailén aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de junio de 2018, aplicándose hasta esa fecha la cuota tributaria establecida en el artículo 6 modificado.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad dispuesto en los artículos 15 y 19, ambos incluidos, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

cve: BOP-2018-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 14 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Nuñez.

cve: BOP-2018-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es